



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00260-00
DEMANDANTE : COOPROCORD
DEMANDADO : NASLY HELIN HERNANDEZ ROYETT
REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia con memorial presentado por la parte demandante solicitando entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto Inter N° 0665

Vista la nota Secretarial que antecede, y revisado el expediente en lo concerniente a los pagos realizados al demandante, observa el Despacho que para configurarse el pago total de la obligación establecida en la liquidación del crédito y costas aprobadas en el proceso, resta por entregar la suma de \$ 1.297.700,00 y revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso; por lo cual este Despacho judicial la entrega del depósito judicial N° 427720000022123 de fecha 03-12-2021 por valor de \$1.245.062,00 y ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000021491 de fecha 08-010-2021 por valor de \$234.845,00; del cual será entregado al demandante la suma de \$52.638 y el excedente la suma de \$ 182.207,00 que quedará a disposición de este proceso.

Así las cosas, se configura el pago total de la obligación, conforme a la liquidación del crédito y de las costas; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, no así con el levantamiento de medidas cautelares, en atención a embargo de remanente conforme a la anotación que figura en documentos N° 22 y 24 del expediente electrónico; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENESE la entrega al Doctor PAUL ALBERTO PEÑA CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.217.031 de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, oficiase en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

03	12	2021	427720000022123	\$1.245.062,00
----	----	------	-----------------	----------------

SEGUNDO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N° 427720000021491 de fecha 08-10-2021 por valor de \$234.8453; en las siguientes sumas: \$ 182.207 y \$ 52.638,00; conforme a lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega de los depósitos correspondientes.

CUARTO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

QUINTO: Conforme embargo de remanente insertado el 11 de junio de 2021, el remanente ordenado pasará al proceso ejecutivo singular con el radicado 23-162-40-89-002-2021-00168-00, en el que funge como demandante INVEREMA y demandada NASLY HELIN HERNANDEZ ROYETT, que cursa en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Cereté. Oficiese.

QUINTO: En firme esta providencia y cumplidas las anteriores órdenes, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04353ee8a78ad0187ec1c60c1837651180e804fccf95704237ce13ba131fe6d9**

Documento generado en 10/06/2022 08:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>